

Informe sobre el referido proyecto en el sentido de que «no existe inconveniente de orden técnico en la aprobación provisional del mismo hasta tanto se efectúe el reconocimiento preceptivo» y señala como características técnicas de la emisora las correspondientes al equipo de frecuencia modulada de EAJ-7, Radio Madrid, utilizando la frecuencia modulada conjuntamente con un programa normal mediante un generador de subportadora de 67 Kc/s, para cuya recepción se precisan receptores especiales con dos demodulaciones;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1963 se interesan en 14 de enero del año actual los dictámenes exigidos por la mencionada norma:

Vistos la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 establece en su artículo primero que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión podrá autorizar discrecionalmente la instalación y funcionamiento de emisoras destinadas a la transmisión exclusiva de música funcional o ambiental en las condiciones fijadas en la misma;

Considerando que en el artículo segundo de la citada norma se determina que las autorizaciones correspondientes a esta clase de emisoras tendrán el carácter de provisionales e intransferibles, se entenderán sometidas a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión y su duración estará limitada por el período señalado en la autorización de la emisora de frecuencia modulada principal, y siempre como máximo por tres años, que pueden ser prorrogados por otro plazo igual o inferior mientras subsista la autorización de la emisora principal;

Considerando que en la repetida norma reguladora de esta clase de emisoras se dispone en su artículo octavo que no se podrá transmitir publicidad ni comentarios hablados, sino exclusivamente programas musicales, y siendo preceptiva la publicación de estas autorizaciones en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo de la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Sociedad Española de Radiodifusión, Sociedad Anónima», la utilización de la emisora de frecuencia modulada correspondiente a Radio Madrid EAJ-7 para la transmisión de música funcional o ambiental, con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966.

2.º Las características técnicas que se asignan a dicha emisora, de conformidad con el proyecto técnico presentado en 29 de septiembre de 1966, que en este acto se aprueban son las siguientes:

Coordenadas: 03° 48' 30" W - 40° 25' 40" N.

Cota: 700 metros.

P. A. R.: 1 Kw.

Frecuencia: 93,9 Mc/s.

Modulación: Frecuencia.

Antena: Dos elementos Pylon sobre mástil en celosía de 36 metros Emisión en F. M., utilizando la frecuencia de 93,9 Mc/s. modulada conjuntamente con un programa normal mediante un generador de subportadora de 67 Kc/s. Para su recepción se precisan receptores especiales con dos demodulaciones.

3.º Las instalaciones técnicas a que hace referencia el mencionado proyecto no se podrán poner en funcionamiento sin el previo reconocimiento técnico, que efectuará un Ingeniero de Telecomunicación designado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y la consiguiente autorización por parte de la misma, una vez recibidos el certificado favorable de aquél y los informes interesados del Alto Estado Mayor y Ministerio del Aire.

4.º La presente autorización tiene el carácter de intransferible y provisional, estando condicionada a las normas que en su día establezca el Plan Nacional de Radiodifusión.

Su duración se entiende limitada al plazo de tres años a partir del día siguiente a la notificación de la autorización definitiva de las emisiones, que podrá ser prorrogado, previa solicitud y acuerdo expreso de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, por otro igual o inferior al señalado.

5.º La autorización administrativa que se otorga en este acto caducará de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Si las instalaciones no estuviesen completamente terminadas en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Si así estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión.

c) Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1966 y de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se designan los miembros del Jurado Especial previsto en los artículos 38 y 51 de la Orden de 19 de agosto de 1964 y se citan las películas producidas en 1966 que habrán de someterse a la consideración de dicho Jurado.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 2 de junio de 1965, y a propuesta de la Comisión de Premios del Consejo Superior de Cinematografía, ha resuelto designar las personas que a continuación se relacionan para integrar el Jurado especial previsto en los artículos 38 y 51 de la Orden de 19 de agosto de 1964, que habrá de seleccionar las películas producidas en 1966, de largo y corto metraje, con relevantes méritos artísticos a los efectos previstos en los artículos mencionados:

D. Juan Munsó Cabus.	D. José María Palá.
D. Fernando Vizcaino Casas.	D. Fernando Moreno Viñuales.
D. Fernando Méndez-Leite.	D. José Monleón Bennacer.
D. Manuel Villegas López.	D. Vicente Antonio Pineda.
D. José López Clemente.	D. José L. Martínez Redondo.
D. José L. Hernández Marcos.	D. Eduardo A. Ruiz Butrón.

De conformidad con el artículo cuarto de la Orden de 2 de junio de 1965, los productores solicitantes podrán impugnar ante el excelentísimo señor Ministro la composición del Jurado y recusar a sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Orden de 19 de agosto de 1964.

Las películas que por haberlo solicitado los productores o por haber obtenido ya por otro concepto los beneficios máximos y tener derecho a la selección a efectos honoríficos habrá de considerar el Jurado, son las siguientes:

Largo metraje

«Adiós, cordera».	«Nuevo en esta plaza».
«Los amores difíciles».	«Las viudas».
«El bordón y la estrella».	«Buenos días, condesita».
«Ultimo encuentro».	«Acompañame».
«Noches de vino tinto».	«El precio de un hombre».
«Una historia de amor».	«Su nombre es Daphne».
«Grandes amigos».	«La busca».
«Juguetes rotos».	«Fata Morgana».
«El mago de los sueños».	«El maravilloso mundo de los pájaros».
«Operación Plus Ultra».	

Corto metraje

«Alquezar».	«Mondeño».
«Vía peregrina».	«Nueve tierras». (Sobre L. o. groño.)
«Tres rincones de España».	«Tour Espagne».
«Carnaval en Barranquilla».	«Copa Davis 1965».
«Cartagenera».	«La edad ye-ye».
«Cartas desde Cullera».	

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, José García Escudero.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.835, interpuesto por don Andrés Villacieros Ramos, contra la Orden de 13 de junio de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.835, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Andrés Villacieros Ramos, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 13 de junio de 1964, aprobatoria de la distribución de indemnizaciones de las parcelas números 2, 2-A, 15, 20 y 21, sitas en el polígono «San Pablo», de Sevilla, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Andrés Villacieros Ramos contra resolución del Ministro de la Vivienda de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que en trámite de reposición confirmó la Orden ministerial de trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro aprobatoria de la distribución de indemnizaciones de las fincas dos, dos-A, quince, veinte y veintiuno del polígono «San Pablo», de Sevilla, cuyos actos administrativos anulamos por ser contrarios a derecho; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 300 viviendas y edificaciones complementarias en Puente Pedrña y Carbó, término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Publicado el Decreto 203/1965, de 28 de enero, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en Puente Pedrña y Carbó, del término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), con destino a la construcción de 300 viviendas y edificaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquellos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1. De 331,50 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Emilio Santasmarinas; Sur, Luis Rodríguez Quintela; Este, Andrés Candeiro, y Oeste, Luis Rodríguez Quintela. Propietario, don Luis Rodríguez Quintela.

Parcela número 2. De 886,10 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Ramón Marro; Sur, Luis Rodríguez Quintela; Este, Manuel Tejada, y Oeste, carretera a Orense. Propietario: don Andrés Salgueiro Castro.

Parcela número 3. De 370,73 metros cuadrados, que linda: al Norte, José Nogueira Rozas; Sur, Andrés Salgueiro; Este, Ramón Marros, y Oeste, carretera a Orense. Propietarios, heredero de don Manuel Cepeda Vidal.

Parcela número 4. De 1.533,58 metros cuadrados, que linda: al Norte, Domingo Nogueira Rozas; Sur, Manuel Cepeda; Este, Pilar Rodríguez, y Oeste, camino. Propietario, don José Nogueira Rozas.

Parcela número 5. De 842,35 metros cuadrados, que linda: al Norte, Emilio Santasmarinas; Sur, José Nogueira Rozas; Este, herederos de Domingo Mareque, y Oeste, camino. Propietario, Domingo Nogueira Vázquez.

Parcela número 6. De 471,40 metros cuadrados, que linda: al Norte, Ricardo Hortas; Sur, herederos de Domingo Nogueira; Este, Antonio Cepeda y José San Luis, y Oeste, camino y pretil de la carretera a Orense. Propietario, don Emilio Santasmarinas Marin.

Parcela número 8. De 1.233,16 metros cuadrados, que linda: al Norte, Dolores Pérez; Sur, Ricardo Hortas; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de Orense. Propietario, don Domingo Sayáns Mata.

Parcela número 9. De 252,50 metros cuadrados, que linda: al Norte, Elisa Vidal Fraga; Sur, Domingo Sayáns Mata; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense. Propietario, don Domingo Mareque Nogueira.

Parcela número 10. De 251,36 metros cuadrados, que linda: al Norte, herederos de Manuel Vidal; Sur, Dolores Pérez; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino. Propietaria, doña Elisa Vidal Fraga.

Parcela número 11. De 311,40 metros cuadrados, que linda: al Norte, Manuel Vidal; Sur, Antonio Vidal; Este, riego de división, y Oeste, camino de carro y pretil de la carretera. Propietario, don Ramón Caldelo Vidal.

Parcela número 12. De 303,90 metros cuadrados, que linda: al Norte, herederos de Dolores Pereiro; Sur, herederos de Manuel Vidal; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense. Propietario, don José Manuel Nieves Vidal.

Parcela número 13. De 404,67 metros cuadrados, que linda: al Norte, Manuel Vidal; Sur, Juan Mosquera; Este, camino, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense. Propietarios: Herederos de doña María Calvelo Pérez.

Parcela número 14. De 783,27 metros cuadrados, que linda: Norte, Mercedes Nogueira; Sur, herederos de Manuel Calvelo; Este, Manuel Cepeda Vidal, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense. Propietarios, herederos de don Manuel Mosquera Blanco.

Parcela número 15. De 310,15 metros cuadrados, que linda: Norte, Delegación de Sindicatos; Sur, herederos de Manuel Mosquera; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense. Propietaria, doña Mercedes Fernández Nogueira.

Parcela número 16. De 673,48 metros cuadrados, que linda: Norte, Ramón Mato; Sur, Emilio Santasmarinas; Este, Esclavitud Quintáns, y Oeste, Luis Rodríguez. Propietario, don Emilio Santasmarinas.

Parcela número 17. De 10.000 metros cuadrados, que linda: Norte, Esclavitud Quintáns; Sur, Pilar Rodríguez; Este, Santiago Cepeda, y Oeste, Manuel Cepeda Nogueira. Propietaria, doña Pilar Rodríguez Carregal.

Parcela número 19. De 96,98 metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Domingo Mareque; Sur, Esclavitud Quintáns; Este, Andrés y Santiago Cepeda, y Oeste, José Nogueira Rozas. Propietarios, herederos de don Domingo Mareque.

Parcela número 20. De 209,56 metros cuadrados, que linda: Norte, Emilio Santasmarinas; Sur, herederos de Domingo Mareque; Este, Antonio Andrés Cepeda, y Oeste, José y Domingo Nogueiras. Propietarios, herederos de don Domingo Mareque.

Parcela número 21. De 228,75 metros cuadrados, que linda: Norte, Esclavitud Quintáns; Sur, Josefa San Luis; Este, Manuel Fandiño Vidal, y Oeste, Emilio Santasmarinas. Propietario, don Manuel Fandiño Vilaseco.

Parcela número 24. De 357,75 metros cuadrados, que linda: Norte, Andrés Cepeda; Sur, Ramón Mato; Este, Santiago Cepeda, y Oeste, Esclavitud Quintáns. Propietario, don Santiago Cepeda Vidal.

Parcela número 25. De 404,02 metros cuadrados, que linda: Norte, Antonio Cepeda; Sur, Santiago Cepeda; Este, herederos de Andrés Cepeda, y Oeste, herederos de Domingo Mareque. Propietarios, herederos de don Manuel Cepeda Vidal.

Parcela número 26. De 433,62 metros cuadrados, que linda: Norte, José San Luis; Sur, Andrés Cepeda; Este, Antonio Cepeda Vidal, y Oeste, Emilio Santasmarinas y herederos de Domingo Mareque. Propietario, don Antonio Cepeda.

Parcela número 27. De 622,80 metros cuadrados, que linda: Norte, Domingo Torres; Sur, Antonio Cepeda; Este, José San Luis, y Oeste, herederos de Domingo Mareque y otros. Propietario, don José San Luis Calvelo.

Parcela número 28. De 299,19 metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Rey y Manuel Cepeda; Sur, José San Luis; Este, Domingo Torres Calvelo, y Oeste, Carmen Iglesias Vite. Propietarios, don Domingo y doña Dolores Torres Calvelo.

Parcela número 29. De 179,32 metros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Manuel Cepeda; Sur, Domingo Torres Calvelo; Este, Carmen Mariño Fraga, y Oeste, Manuel Vidal Cepeda. Propietaria, doña Carmen Vidal Calvelo.

Parcela número 30. De 333,60 metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Noya Seoane y otros; Sur, Domingo Torres Calvelo; Este, Carmen Vidal, y Oeste, Carmen Iglesias Vite. Propietarios, herederos de don Manuel Cepeda Vidal.

Parcela número 31. De 680 metros cuadrados, que linda: Norte, camino de carro; Sur, Carmen Vidal y Manuel Cepeda; Este, Daniel Cepeda, y Oeste, herederos de Daniel Cepeda. Propietaria, doña Manuela Mariño Fraga.

Parcela número 34. De 570,60 metros cuadrados, que linda: Norte, camino de carro; Sur, Manuel Cepeda Vidal; Este, Carmen Iglesias Vite y Ricardo Hortas, y Oeste, Manuela Cepeda. Propietario, don Miguel Pombo Senade e Ismael Iglesias.

Parcela número 35. De 465,60 metros cuadrados, que linda: Norte, camino de carro; Sur, Manuel Pombo Senade e Ismael Iglesias; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, Grupo «Compostela». Propietarios, herederos de doña Manuela Cepeda Vidal.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se convoca a los citados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas y siguientes del día 20 de abril próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmentemente sus derechos se seguirá expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de julio de 1955, el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán promulgar por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio de la Vivienda en La Coruña las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 10 de marzo de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—1.453-A.